

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

DECRETO No. 050

(Junio 13 de 2019)

“Por medio de la cual se crean seis (6) cargos dentro de la planta global del Municipio de Sonsón, Antioquia”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución, la ley y

CONSIDERANDO:

Que es deber constitucional del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio.

Que dentro de las competencias constitucionales de los alcaldes señaladas en el artículo 315-7y legales establecidas en el numeral 4° del literal c) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la máxima autoridad está facultada para crear los empleos de las dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, determina que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-.

Que el los artículo 2.2.12.2. y 2.2.12.3. del Decreto 1083 de 2015, establece los criterios y estudios que deben ser tenidos en cuenta por las autoridades públicas para la modificación de una planta de empleos, entre las cuales se encuentra la creación de este tipo de cargos.

Que el departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) a través del concepto Nro. 188251 de 11 de diciembre de 2013, expuso lo siguiente en relación con la competencia jurídica para la creación y supresión de plantas de empleos:

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

Así las cosas, la Constitución y la Ley han facultado tanto al Alcalde como al Concejo Municipal, entre otras, para el primero (alcalde) crear y suprimir los empleos de sus dependencias y para el segundo (concejo municipal) determinar la estructura administrativa del municipio; adicionalmente, podrá autorizar al alcalde "pro t mpore" para ejecutar funciones atribuidas al Concejo; es decir, que el Alcalde podr  determinar la estructura administrativa del municipio; sin embargo, toda modificaci n a las plantas de personal estar n sujetas a lo que disponga la ley; es decir, a lo regulado en el Decreto 1227 de 2005; bajo supuestos de necesidad en el servicio o modernizaci n de la administraci n.

En conclusi n, el Alcalde no requerir  de autorizaci n previa por parte del Concejo Municipal para efectos de suprimir y/o crear empleos en la planta de personal; no obstante, el Alcalde deber  sujetarse a las disposiciones legales sobre la materia.

Que el Concejo Municipal a trav s del Acuerdo Nro. 29 de 2014, facult  al Alcalde Municipal para el ejercicio de facultades pro t mpore para determinar la estructura de la administraci n municipal.

Que el Alcalde Municipal a trav s del Decreto 041 de 2015, modific  la estructura de la administraci n municipal, estableciendo la Inspecci n de Tr nsito y Transporte como una dependencia adscrita a la Secretar a de Gobierno y Participaci n Ciudadana de la Administraci n Central del Municipio de Sons n, Antioquia.

Que el Municipio de Sons n, Antioquia, realiz  el estudio t cnico para la creaci n de seis (6) cargos del nivel t cnico con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la normatividad vigente en materia de tr nsito y transporte.

Que para la creaci n de cualquier cargo p blico dentro de la planta de personal, la entidad debe contar con la disponibilidad presupuestal previa que garantice el pago de los emolumentos que demande la actuaci n administrativa, raz n por la cual el Secretario de hacienda certific  que dentro del presupuesto general de ingresos e inversiones del Municipio de Sons n, Antioquia, se cuenta con los recursos suficientes para atender lo decidido a trav s de este acto administrativo.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sons n, Antioquia,

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

RESUELVE:

PRIMERO: CREAR seis (6) cargos del nivel técnico dentro de la planta global de personal del Municipio de Sonsón, Antioquia, con la denominación de Agente de Tránsito, con Código 340, grado 03, de carrera administrativa adscritos a la Inspección de Tránsito y Transporte con una asignación básica mensual de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.184.551), el cual se describe de la siguiente manera y de acuerdo a las siguientes funciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Técnico
Denominación del Empleo:	Agente de Tránsito
Código:	340
Grado:	03
Tipo de Empleo:	Carrera Administrativa
No. de Cargos:	6
Dependencia	Inspección de Tránsito y Transporte
Cargo del Jefe Inmediato	Inspector de Tránsito y Transporte

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte a través del acompañamiento institucional, humano y pedagógico a los destinatarios de la norma de tránsito mediante el desarrollo de funciones preventivas, de asistencia técnica, de vigilancia y control de la actividad de transporte conforme a las normas y procedimientos vigentes.

III. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y del transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días y horarios dispuestos por el Jefe Inmediato, de acuerdo con las necesidades del servicio.
2. Informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

3. Conocer e informar todo tipo de accidentes y casos de tránsito, levantado el respectivo informe, remitiéndolo a la autoridad competente para su estudio en el término de 12 horas siguientes a su conocimiento.
4. Entregar diariamente al técnico administrativo al finalizar el turno de servicio las ordenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito, decomisos y anulados.
5. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen
6. Hacer conducir todo tipo de vehículos que sean inmovilizados o retenidos a las instalaciones de la Secretaría de Tránsito u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.
7. Retener las licencias de conducción cuando los conductores sean morosos o cuando las normas lo dicten.
8. Pasar a reparto a los diferentes entes judiciales cuando hay accidentes de tránsito con lesiones.
9. Diligenciar las órdenes de comparendo con letra clara las órdenes de comparendo, asegurándose que los datos en ellas contenidos sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras, de lo contrario se procederá a generar una nueva orden, anulándose la anterior y pasando el reporte de las causales de lo ocurrido al jefe inmediato.
10. Adicionalmente a la programación previa, se tendrá disponibilidad permanente para el cumplimiento de sus funciones en caso de emergencia.
11. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad industrial y de prevención de accidentes de trabajo que se le impartan, por la naturaleza del cargo.
12. Conducir los vehículos de la Administración Municipal cuando se le requiera en el ejercicio de sus funciones.
13. Apoyar, asistir y colaborar con su jefe inmediato en la atención y respuesta a las inquietudes, consultas y requerimientos verbales o escritos relacionados con sus funciones y que son formulados por los ciudadanos, autoridades y público en general dentro de los términos y límites legales vigentes.
14. Realizar los cursos de pedagogía sobre normas de tránsito, dirigido a conductores, ciclistas y peatones que han sido amonestados por no respetar las normas de tránsito.
15. Efectuar los cierres de vida previamente solicitados y autorizados por la Inspección de Tránsito y Transporte del Municipio.
16. Prestar apoyo a las diferentes autoridades, en los eventos deportivos, religiosos y culturales que ameriten la asistencia de agentes de tránsito.
17. Realizar los inventarios estrictamente de carros y motos de vehículos inmovilizados.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

18. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, los Decretos, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos de la Administración Municipal

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

Ley 1310 de 2009

Artículo 5°. Funciones generales. Los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las Entidades Territoriales están instituidos para velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente, las funciones de:

1. Policía Judicial. Respecto a los hechos punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.
2. Educativa. A través de orientar, capacitar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
3. Preventiva. De la comisión de infracciones o contravenciones, regulando la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procedimientos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.
4. Solidaridad. Entre los cuerpos de agentes de tránsito y transporte, la comunidad y demás autoridades.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Formación Requerida - Resolución 4548 de 2013

ART. 3º—**Formación requerida.** Teniendo en cuenta la jerarquía y nivel determinado en el artículo 6º de la Ley 1310, en razón a las funciones que exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, los agentes de tránsito deberán acreditar la siguiente formación, para ocupar el cargo:

Código	Denominación	Nivel
340	Agentes de tránsito	Técnico laboral

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

ART. 4º—Sin perjuicio del nivel de educación requerida en el artículo anterior, el agente de tránsito deberá acreditar mediante certificaciones expedidos por instituciones debidamente registradas ante las secretarías de educación o el Ministerio de Educación Nacional, la siguiente formación profesional o técnica:

Eje estructurante	Definición del eje	Objetivo del eje	Subtemas mínimos por eje
Normatividad	Comprende toda la normatividad relacionada con la actividad de tránsito y transporte en Colombia, la estructura normativa y los preceptos superiores.	Brindar herramientas jurídicas, para que cada una de las actuaciones que se realice a lo largo de su desempeño como agente de tránsito, se haga en el marco del respeto y garantía de los derechos de los diferentes actores del tránsito, y se propenda por la búsqueda de la equidad y valor de las normas de tránsito, respetando la competencia que le asiste como autoridad.	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción al derecho. • Constitución Política. • Derechos humanos y derecho internacional humanitario. • Normatividad de tránsito. • Normatividad de transporte. • Derecho público y privado (diferencias y ramas). • Normatividad ambiental.
Ejercicio de la autoridad de tránsito	Desarrollo de técnicas básicas para el control, la regulación del tráfico y la asistencia técnica a conductores.	Capacitar al cuerpo de agentes de tránsito en las técnicas básico que le permitan actuar de manera idónea ante las situaciones cotidianas del ejercicio de la autoridad en el tránsito, el transporte, el tráfico y el uso adecuado del espacio público.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de regulación y control del tránsito. • Procedimientos de control de embriaguez • Actuaciones contravencionales en tránsito y transporte. • Planes de tránsito: formulación,



**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

Fecha Actualización
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

Versión 3

			<p>evaluación de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conducción, maniobra de vehículos y mecánica básica. • Regulación y accesibilidad del espacio público
Ética	<p>Analizar los actos que el ser humano realiza de modo consciente y libre (es decir, aquellos actos sobre los que ejerce de algún modo un control racional), sin limitarse solo a ver cómo se realizan esos actos, sino que busca emitir un juicio sobre estos, que permite determinar si un acto ha sido éticamente bueno o éticamente malo.</p>	<p>Brindar a los cuerpos de agentes de tránsito, un componente de desarrollo moral y ético en relación con las actitudes y aptitudes que permitan llevar a cabo la ejecución de sus actividades con transparencia, celeridad, honestidad, ética, moral, equidad, justicia y responsabilidad dentro del marco del respeto por todos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ética. • Moral. • Valores. • Cultura ciudadana • Responsabilidad del servidor público • Penal • Fiscal • Disciplinaria • Administrativa
Seguridad vial	<p>Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.</p>	<p>Brindar orientaciones teóricas y metodológicas a los cuerpos de agentes de tránsito en los componentes de la seguridad vial, para que con base en esta ejecuten todas las acciones de control en vía, procurando por la minimización y prevención de los accidentes de tránsito.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Planes de seguridad vial. • Transporte. • Movilidad. • Papel de los actores del tránsito en la movilidad. • Espacio público e infraestructura. • Conductas de riesgo. • Transgresión de la norma desde lo compartamental (sic) y lo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co





**MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO DEL ALCALDE**

CODIGO: 100.18.01

Fecha Actualización
Resolución 032 de marzo 15 de 2016

Versión 3

			<p>sociológico.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Biocinemática de los accidentes de tránsito. • Mecánica básica. • Nociones en auditorías de seguridad vial.
Criminalística	El estudio de técnicas y procedimientos de investigación cuyo objetivo es el descubrimiento, explicación y prueba de los hechos de tránsito.	Brindar herramientas técnicas a los cuerpos de agentes de tránsito, para que cuenten con conocimientos respecto a las actividades que como policía judicial deben adelantar en el proceso de atención de un accidente de tránsito que produzca daños, lesiones o muerte de actores en la vía o de eventos que sin involucrar accidentes, requieren la atención primaria del agente.	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de policía judicial. • Metodología de la investigación. • Topografía forense. • Fotografía forense. • Actuaciones ante autoridades judiciales. • Sistema de identificación. • Procedimientos de investigación. • Medicina legal.
Resolución de conflictos y comunicación asertiva.	Compendio de conocimientos y habilidades para comprender e intervenir en la resolución pacífica y no violenta de los conflictos sociales.	Capacitar a los cuerpos de agentes en vía, para que cuenten con herramientas para llevar a cabo el manejo de los diferentes conflictos que como agentes deben enfrentar en vía. De manera específica se busca generar conocimiento respecto o los derechos y deberes de los	<ul style="list-style-type: none"> • Habilidades comunicativas. • Manejo de las emociones. • Asertividad y empatía. • Manejo y resolución de conflictos. • Normatividad relacionada con resolución de conflictos. • Conciliación

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

		ciudadanos y se desarrollen habilidades conciliatorias en el agente.	extrajudicial. • Técnicas de conciliación.
--	--	--	--

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES

Orientación a resultados
Orientación al usuario y al ciudadano
Transparencia
Compromiso con la Organización

POR NIVEL JERÁRQUICO

Experticia Técnica
Trabajo en equipo
Creatividad e innovación

VII. REQUISITOS DE INGRESO, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Requisitos de Ingreso Ley 1310 de 2009

Artículo 7°. Requisitos de creación e ingreso. Para ingresar a los cuerpos de agentes de tránsito y transporte de las entidades territoriales se requiere, además:

1. Ser colombiano con situación militar definida.
2. Poseer licencia de conducción de segunda (2ª) y cuarta (4ª) categoría como mínimo.
3. No haber sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos culposos.
4. Ser mayor de edad.
5. Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de formación e intensidad mínima establecida por la autoridad competente). (Nota: Numeral reglamentado por la Resolución 4548 de 2013, M. de Transporte).
6. Poseer diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		Fecha Actualización Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		Versión 3

EXPERIENCIA

Un (1) año de experiencia relacionada con el área.

SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 13 días del mes de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboro y reviso:	John Jairo Marín Osorio –Director Oficina de Talento Humano.		13/06/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			